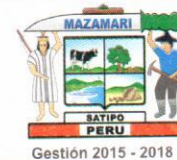




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2016-CM/MDM

Mazamari, 12 de febrero del 2016

### EL CONCEJO DISTRITAL DE MAZAMARI

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2016, de fecha 11 de febrero del 2016, se trató el Informe N° 30-2016-OAL/MDM, quien emite opinión Legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal, en referencia al informe N° 014-2016, de la Gerencia de Administración Tributaria, quien solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE REGULA EL COSTO POR EMISION MECANIZADA DE LOS TRIBUTOS QUE COBRA LA MUNICIPALIDAD DE MAZAMARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Mazamari, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 de la constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de igual modo en la citada ley Artículo 40° las municipalidades provinciales y distritales tienen competencias para crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0397-2015-EF. Establecen el valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el presente ejercicio 2016 permanecerá en S/. 3,950.00.

Que, de conformidad al Artículo 14) inciso a) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada en forma anual, el último día hábil del mes de febrero, salvo que los municipios establezcan una prórroga;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores – como lo efectúa la MDM – determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicios no más del 0.4% de la UIT vigente, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Informe N° 30-2016-OAL/MDM, la Oficina de Asesoría Legal, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



## ORDENANZA:

### QUE APRUEBA EL COSTO POR EMISIÓN MECANIZADA POR LOS TRIBUTOS QUE COBRA LA MUNICIPALIDAD DE MAZAMARI PARA EL EJERCICIO 2016

**Artículo Primero.- ESTABLECER** en S/. 6.31 nuevo soles el costo por emisión mecanizada más S/. 0.90 nuevo soles por predio adicional. De actualizaciones de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente al año fiscal 2016, esta valorización sustituye la obligación de la declaración jurada (Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF), pudiendo los contribuyentes optar las siguientes formas de pago:

- Al contado o la primera cuota del monto fraccionado, hasta el 29 de Febrero.
- En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente al 25% del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil de los meses de: febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En caso de que el contribuyente no se acoja a ninguna de estas alternativas de pago señaladas en el presente artículo, la Municipalidad cobrará el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza rige en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la gerencia Municipal y Gerencia de Administración tributaria el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Secretaría General a remitir la presente Ordenanza para su ratificación a la Municipalidad Provincial de Satipo, Región Junín.

**Artículo Quinto.-** Encargase al responsable de la oficina Imagen Institucional para la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Mazamari ([www.munimazamari.gob.pe](http://www.munimazamari.gob.pe)), divulgando y difusión oportuna de sus alcances ante el vecindario, bajo responsabilidad, en virtud a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 y norma modificatoria.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

ing. Walter E. Escoba Cuba  
ALCALDE